

ESTADO No. 106
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **21 de Diciembre de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	537 (HHRC-01)	SIGMA LTDA	3	16/12/2016	1533	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato No. 537, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que allegue el pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2016, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al titular para que de manera inmediata, dé cumplimiento al auto PARCU 0705 del 08 julio del 2016. Referente a póliza, señalización y demás requerimientos. So pena de culminar trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad DAR CUMPLIMIENTO a las normas Higiene y seguridad Minera en labores a cielo abierto enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0968 de fecha 2 de Diciembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	EKJ-102	ORLANDO PEÑARANDA PARRA, CARMEN ROSA	2	20/12/2016	1536	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. EKJ-102, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre del 2016. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0969 del 2 de diciembre del 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-106

		PARRA JIMENEZ, MARCO TULIO PARRA, HENRY PEÑARANDA PARRA, WILSON PEÑARANDA				<p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de concesión No. EKI-102, la póliza No. 49-43-101000185. De acuerdo a la recomendación dada por el concepto técnico PARCU 0969 del 2 de diciembre del 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: SE REMITE a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU-0969 de fecha 2 de diciembre de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	HIL-08191	MARIA PAOLA BELTRAN ARCE, LENIS SOLANGEL ROJAS CASTRO	2	20/12/2016	1537	<p>ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. HIL-08191, Concepto Técnico PARCU-0984 de fecha 07 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del Contrato de Concesión No. HIL-08191, allegue las declaraciones de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015 y I, II, III trimestre de 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del Contrato de Concesión No. HIL-08191, presente los FBM Anual de 2014 y su plano adjunto, Semestral y Anual de 2015 y su plano adjunto y a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-106

<p>AUTO PARCU</p>	<p>611 (HHBD-02)</p>	<p>JOSE DEMETRIO MENDOZA CACERES</p>	<p>4</p>	<p>20/12/2016</p>	<p>1538</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión N° 611 (HHBD-02), el programa de trabajos y obras, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0971 de fecha 02 de Diciembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: El presente concepto se emite con base en la información suministrada de la actualización y complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y los complementos allegados. Siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y de los titulares del Contrato de Concesión.</p> <p>PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que queda claro que la veracidad de la información presentada en la actualización o complemento del Programa de Trabajos Y Obras PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del Contrato de Concesión N° 611 (HHBD-02), para que ajuste el Formato Básico Minero anual 2011, el Formato Básico Minero semestral 2012, el Formato Básico Minero Anual 2012, tal como se establece en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del Contrato de Concesión presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero N° 611 (HHBD-02), bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago del faltante del canon superficiario del primer y tercer año de la etapa de exploración por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p>
-----------------------	--------------------------	--	----------	-------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-106

ARTICULO CUARTO: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minera **N° 611 (HHBD-02)**, el Formato Básico Minero anual 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico **PARCU-0971** de fecha 02 de Diciembre de 2016.

PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del Contrato de Concesión **N° 611 (HHBD-02)**, modifique, el Formato Básico Minero anual 2013, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARAGRAFO 2: NO APROBAR al titular del contrato de concesión minera **N° 611 (HHBD-02)**, el Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, trimestre de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico **PARCU-0971** de fecha 02 de Diciembre de 2016.

PARAGRAFO 3: REQUERIR bajo apremio de bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del Contrato de Concesión **N° 611 (HHBD-02)**, modifique el Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, trimestre de 2011, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARAGRAFO 4: REQUERIR Al titular del contrato de concesión minero **N° 611 (HHBD-02)**, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que presente los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestres de 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTICULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión **No. JBD-16591**, Concepto Técnico **PARCU-0971 de fecha 02 de Diciembre de 2016**, realizado por la autoridad minera.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

EST-VSC-PARCU-106

<p>AUTO PARCU</p>	<p>JBD-16591</p>	<p>ZAMIR RICARDO VILLAMIZAR B, YHAN C. DELGADO, JAIRO DIAZ ROJAS, DIEGO ALFONSO ROJAS P., LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, JUAN FRANCISCO LARGO AMAYA</p>	<p>3</p>	<p>20/12/2016</p>	<p>1539</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato de concesión N° JBD-16591, el programa de trabajos y obras, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0972 de fecha 02 de Diciembre de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: El presente concepto se emite con base en la información suministrada de la actualización y complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y los complementos allegados. Siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y de los titulares del Contrato de Concesión.</p> <p>PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que queda claro que la veracidad de la información presentada en la actualización o complemento del Programa de Trabajos Y Obras PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. JBD-16591, bajo causal de caducidad de conformidad con lo pactado en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero No. JBD-16591, los formularios de producción y liquidación de regalías I, II, y III, trimestre del 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0972 de fecha 02 de Diciembre de 2016.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del Contrato de Concesión N° JBD-16591, presente a través de la Plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral de 2016 de conformidad con la Resolución No. 40558 de 2016, para lo cual se le otorgará el termino perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. JBD-16591, Concepto Técnico PARCU-0972 de fecha 02 de Diciembre de 2016, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
-----------------------	------------------	---	----------	-------------------	-------------	---

EST-VSC-PARCU-106

<p>AUTO PARCU</p>	<p>DBP-161</p>	<p>ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ C., ALVARO MARTINEZ C., CARLOS AUGUSTO C., CARMEN CECILIA MARTINEZ C., GLADYS MARIA MARTINEZ CELIS, GLORIA ISABEL MARTINEZ C., JESUS HEMEL MARTINEZ C., LUIS HERNANDO MARTINEZ C, LUIS EDUARDO MARTINEZ C., NAIN ANTONIO MARTINEZ C., NINFA ROSA MARTINEZ C</p>	<p>4</p>	<p>20/12/2016</p>	<p>1540</p>	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. DBP-161, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES GENERALES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 18 de noviembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato No. DBP-161, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • implementar una bitácora donde registre la medición de gases, en el interior de la mina, y no realizarlo en pedazo de cartones, para tener un mayor grado de confiabilidad de los datos que se encuentran registrados en el libro. • Establecer un Plan de Ventilación al igual que dotar la mina con los equipos para la medición de gases NO₂, • Implementar el plan y registro de mantenimiento a las vías de ventilación y ventiladores. • Informar de manera inmediata a la Autoridad Minera cuando subsanen la falla del corte eléctrico en el transformador. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías de conformidad con el ítem 8.2 REGALÍAS, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU- No. 0980 de fecha 6 de diciembre de 2016. • Ajuste al formato básico minero anual de 2015, teniendo en cuenta que la producción declarada en él, no coincide con la producción reportada en regalías. • Soporte de pago original de los formularios de Declaración y Liquidación de regalías del III y IV, trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, por recomendación del Concepto Técnico PARCU- No. 0793 de fecha 14 de septiembre de 2016. • Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de la II trimestre de 2016, por recomendación del Concepto Técnico PARCU- No. 0793 de fecha 14 de septiembre de 2016. <p>ARTICULO TERCERO. – NO APROBAR al titular del Contrato No. DBP-161, lo siguiente:</p>
-----------------------	----------------	---	----------	-------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-106

						<ul style="list-style-type: none"> • El formato básico minero anual del 2015, teniendo en cuenta que la producción declarada en él, no coincide con la producción reportada en regalías. • La póliza minero ambiental No. 49-43-101000442, del 21 de julio de 2016. Con vigencia desde el 22 de abril de 2016 hasta el 22 de abril de 2017. <p>ARTÍCULO CUARTO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. No. DBP-161, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la póliza minero ambiental No. 49-43-101000442, de conformidad con el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU- No. 0980 de fecha 6 de diciembre de 2016, para su aprobación. <p>Se le informa al titular del Contrato Concesión No. DBP-161, que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - ACOGER al presente acto administrativo Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARCU- No. 0980 de fecha 6 de diciembre de 2016, y Concepto Técnico PARCU- No. 0793 de fecha 14 de septiembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEXTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	399-54	ERNESTO ZARATE GARCIA	3	20/12/2016	1541	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No.399-54, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un sistema de señalización de manera informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del contrato. • El formulario para la declaración y producción de regalías correspondiente del II – III – IV trimestre 2015 y I - II – III trimestre de 2016. • El formato básico minero semestral de 2016, el cual se debe diligenciar por la plataforma del SIMINERO ONLINE. • El formato Básico Minero semestral y anual de 2015, con su respectivo plano de labores

EST-VSC-PARCU-106

						<p>PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. 399-54, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante: AUTO PARCU No. 1153, del 16 de octubre de 2015, notificado en estado jurídico No. 065 de fecha 19 de octubre de 2015, donde se le requirió; BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, para que allegara la Póliza Minero Ambiental y por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y BAJO APREMIO DE MULTA, para que allegara los Formatos Básicos Minero Semestral de 2014 y 2015, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. 399-54, que De conformidad con lo establecido en el artículo 280 “Póliza Minero-Ambiental” de la Ley 685 de 2001 que dice “ ... Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión.”</p> <p>De acuerdo a lo anterior la póliza minero ambiental No. 49-44-101000394, deberá renovarse la cual se encuentra vencida desde el 08/05/2015, por un valor asegurar de TREINTA MILLONES CUARENTASEIS MIL SETECIENTOSTREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 30.046.734) correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION.</p> <p>Se le informa al titular del Contrato Concesión No.399-54., que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU-No. 0974 de fecha 2 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	FABI-02	CEMEX COLOMBIA S.A.	3	20/12/2016	1542	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. FABI-02., de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 17 de noviembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de</p>

EST-VSC-PARCU-106

						<p>cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. FABI-02., lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente al I – II – III trimestre de 2016. <p>PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. FABI-02., que mediante: Auto PARCU – 1333, del 31 de octubre de 2016, notificado en estado jurídico No. 089 de fecha 9 de noviembre de 2016, se le requirió BAJO APREMIO DE MULTA, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: - se le informa al titular del Contrato Concesión No. FABI-02., que es Causal de Caducidad, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la Ley 685 de 2001, o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0981 de fecha 6 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	HEO-141	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMEN COLOMBIA S.A.	3	20/12/2016	1543	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HEO-141, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 6 de octubre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HEO-141, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formato básico minero semestral de 2016, el cual se debe diligenciar por la plataforma del SIMINERO ONLINE.

						<ul style="list-style-type: none"> Implementar un sistema de señalización de manera informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del contrato. Acto administrativo debidamente ejecutoriado que otorgue la Licencia Ambiental. <p>ARTICULO TERCERO. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. HEO-141, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El FBM anual de 2015. <p>ARTICULO CUARTO. NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. HEO-141, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las declaraciones de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2016 hasta tanto el titular minero explique el por qué se está reportando producción dentro del Contrato HEO-141 teniendo en cuenta que no cuenta con Licencia Ambiental y que de acuerdo con la visita de fiscalización realizada el 06 de Octubre de 2016 no se cuenta con labores proyectadas dentro de dicho contrato. <p>CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. HEO-141, para que se abstenga de realizar actividades de explotación, hasta tanto, el título minero cuente con la Licencia Ambiental correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0975 de fecha 2 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	KDS-10271	GEOVANNY EDUARDO CRISTANCHO IBARRA	3	20/12/2016	1544	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KDS-10271, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar un sistema de señalización de manera informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del contrato. Dar cumplimiento con las normas de seguridad e higiene minera según decreto 2222. Implementar unos mecanismos de control de ingreso a personal ajeno a la zona de explotación. <p>ARTICULO SEGUNDO. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. KDS-10271, lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-106

						<ul style="list-style-type: none"> Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2015 y I y II trimestre 2016. <p>PARAGRAFO PRIMERO:- se le recuerda al titular del contrato de Concesión No. KDS-10271, que está incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por los Incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones derivadas del contrato, requerimientos hechos mediante: AUTO PARCU No. 1143, del 17 de diciembre de 2015, notificado en estado jurídico No. 079 de fecha 18 de diciembre de 2015, AUTO PARCU No. 0342, del 16 de marzo de 2016, notificado en estado jurídico No. 024 de fecha 18 de marzo de 2016, donde se le requirió; BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, y BAJO APREMIO DE MULTA, requerimientos que a la fecha no han sido subsanados por el concesionario, por tal motivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., deberá resolver de fondo con los procedimientos sancionatorios de ley.</p> <p>CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. KDS-10271, para que se abstenga de realizar actividades de explotación, hasta tanto, el título minero cuente con la Licencia Ambiental correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0982 de fecha 6 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO PARCU	KDT-11321	RAUL ARIAS URIBE	3	20/12/2016	1545	<p>ARTICULO PRIMERO. - Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KDT-11321, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES e INSTRUCCIONES TECNICAS del informe de la inspección de campo realizada el 3 de noviembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. KDT-11321, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre 2015, II y III trimestre 2016 y el pago de regalías correspondiente a dichos periodos. El Formato Básico Minero Anual 2015. <p>ARTICULO TERCERO. NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. KDT-11321, lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-106

					<ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2014 hasta tanto se acerque el Responsable del diligenciamiento a firmar el mismo. la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000580 con vigencia hasta el 25 de octubre de 2017 y una suma asegurada de (\$10.800.450) DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M CTE, hasta tanto se acerque a firmar la misma el tomador. <p>ARTÍCULO CUARTO. - Requerir bajo Causal de Caducidad al titular del Contrato No. KDT-11321, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que el titular allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Soporte de pago, por concepto del faltante de las regalías del I trimestre 2016, por la suma de (\$325) TRESCIENTOS VENTICINCO PESOS M CTE, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago. <p>CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. KDT-11321, para que se abstenga de realizar actividades de explotación, hasta tanto, el título minero cuente con la Licencia Ambiental correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - ACOGER al presente acto administrativo el informe de Visita Técnica de radicado PARCU- No. 0983 de fecha 16 de diciembre de 2016, realizada por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de Diciembre de 2016**, siendo las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JOHANNES RICARDO VALDES EUSE

Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador

Punto de Atención Regional Cúcuta – ANM